

Rev^{ta} 3:5, Feb^a 5^a n^o 5

SUMARIO

BOLETÍN OFICIAL

DEL OBISPADO DE ORIHUELA

is E
AÑO XL — 31 de Marzo 1924 — NUM. 5



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1924

SUMARIO

Sección Oficial

Obispado de Orihuela: Circular núm. 14. Sobre la aplicación de las misas de los Domingos y días de precepto en beneficio de las obras de Acción Católica de la Diócesis, página 85.—**Secretaría de Cámara y Gobierno:** Circulares. I Anunciando las funciones de Semana Santa y Pascua de Resurrección, 87.—II Sobre los Santos Óleos, 88.—**Colectas diocesanas:** Día de la Epifanía —Para los niños de la Europa central.—Relación de los donativos en favor del clero alemán, 89.—**Tribunal eclesiástico:** Sentencia sobre divorcio, 90.—**Delegación General de Capellanías:** Edicto. Vacante de una capellanía en Novelda, 91.—Secretariado Diocesano de Acción Católica. Circular, 92.

Sección doctrinal y jurídica

S. C. de Ritos: sobre carrozas y automóviles en las procesiones, 92.—S. C. de Religiosos: Sanación de erecciones, admisiones y profesiones en la V. O. T. de San Francisco, 93.

Disposiciones del poder civil

Decreto creando la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico 94.

Crónica Nacional

Carta del Emmo. Sr. Card. Secretario de Estado de S. S. encargando a S. E. R. el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, la dirección de la acción social católica, 98.

Vida Diocesana

Notas religiosas.—**Orihuela:** Fiesta de Santo Tomás de Aquino, 101.—Novenario a Ntro. Padre Jesús, 102.—Ejercicios para las Camareras del Santísimo en Jesús-María.—Ejercicios para hombres en Santo Domingo.—Notas sociales: Asamblea de fuerzas vivas presidida por S. Excia. para regar los campos de esta ciudad, 102.—Toma del Santo Hábito, 103.—Profesión de Votos, 103.

Necrología, 104.

Bibliografía: R. P. Julián Eymard. La Sagrada Comunión.—B. Gentilini. El Cine ante la Pedagogía y la Medicina, ante la Moral y la Religión, 104.

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

OBISPADO DE ORIHUELA

CIRCULAR NUM. 14

Sobre la aplicación de las misas de los Domingos y días de precepto en beneficio de las obras de Acción Católica de la Diócesis.

Las múltiples necesidades que padece nuestra amada Diócesis y la escasez de recursos con que se cuenta para poder acudir a su remedio, Nos han movido a dirigirnos a la benignidad de la Santa Sede en demanda de facilidades encaminadas a solucionar este problema de tan vital importancia para el desenvolvimiento de las obras diocesanas de piedad, beneficencia, enseñanza y acción católica.

La bondadosa concesión del Santo Padre, Nos obliga a refrendar nuestra gratitud, trabajando por que resulte lo más fructuosa posible su aplicación para el desarrollo de la Acción Católica, que tan sólo puede lograrse por el concurso y cooperación decidida de nuestro benemérito Clero, a quien no tenemos necesidad de encarecer su importancia.

36

Dice así el Rescripto Pontificio:

Beatissime Pater:

Episcopus Oriolen., attentis peculiaribus suae dioecesis adiunctis, a S. V. humiliter postulat facultatem dispensandi Sacerdotes curam animarum exercentes ab obligatione litanti missam pro populo diebus festis de praecepto atque dominicis, ita tamen ut sacrum applicare valeant iuxta mentem ipsius Ordinarii ad effectum erogandi eleemosynam favore piorum operum dioecesis.

Sacra Congregatio Concilii, attentis expositis, Episcopo Oriolensi Oratori benigne tribuit ad quinquennium facultates iuxta preces, excepta una missa quolibet mense, ab animarum rectoribus applicanda.

Datum Romae die 7 martii 1924

D. Card. Sbarretti

Praefectus

† *Julius ep. tit. Lampsacen.*

Secretarius

En virtud, pues, de las facultades que la Santa Sede Nos concede, dispensamos por un quinquenio a los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos de este Obispado de la obligación de aplicar la misa «pro populo» en todos los Domingos y fiestas de precepto vigentes, menos en un Domingo o fiesta de cada mes, a su elección, con tal que las misas que no apliquen «pro populo» las celebren a nuestra intención y comuniquen el número de misas así aplicadas al Sr. Director del Secretariado Diocesano de Acción Católica, quien llevará cuenta exacta de dichas misas, cuyos estipendios en su totalidad serán íntegramente por Nos empleados en los fines antes mencionados.

A tenor, pues, de esta dispensa, los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos de este Obispado:

1.º Habrán de aplicar la misa «pro populo» una vez

cada mes en cualquier domingo o fiesta de las no suprimidas.

2.º Aplicarán la misa en los otros domingos y fiestas no suprimidas, según nuestra intención.

3.º Pasarán al Sr. Director del Secretariado Diocesano de Acción Católica una nota con el número de misas aplicadas por nuestra intención.

Para mayor facilidad en el cumplimiento de lo que ordenamos se enviarán cédulas impresas para la anotación de las misas aplicadas por nuestra intención.

Orihuela 31 marzo de 1924

† Javier, Obispo de Orihuela

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

CIRCULARES

I.—Anunciando las funciones de Semana Santa y Pascua de Resurrección.

El Exmo. y Rvmo. Prelado celebrará, Dios mediante, como el año anterior, en esta S. I. Catedral los siguientes cultos, con motivo de la próxima Semana Santa y Pascua de Resurrección:

a) El domingo de Ramos, a las 9, después de *Tertia*, hará la solemne *bendición de las Palmas*, presidiendo seguidamente revestido de Pontifical, la procesión de las mismas, que recorrerá el trayecto de costumbre.

b) El Jueves Santo, a las 9, después de *Nona*, celebrará *Misa de Pontifical*, practicando dentro de ella la solemne *consagración* de los Santos Óleos. Distribuirá además la sagrada *Comunión* a los MM. II. Sres. Capitulares de esta S. Iglesia, como asimismo a los Sres. Beneficiados, Clero y fieles que se acerquen a recibirla, siendo los deseos del Rvdmo. Prelado que todos los Sres. Sacerdotes, que no tengan que celebrar en ese día los divinos oficios, se acerquen devotamente a la *Mesa Eucarística*, conforme al can. 862.

Además, todos los Sres. Sacerdotes que fueren desig-

nados para tomar parte en la consagración de los SS. Óleos deberán asistir revestidos a la procesión del Santísimo que, después de la Misa de Pontifical, tendrá lugar desde el altar mayor al del Monumento.

A las 3 de la tarde oficiará S. E. Rvma. en la conmovedora ceremonia del *Lavatorio*, después de la cual seguirá el *Sermón del Mandato*.

c) El Viernes Santo, a las 9, practicará igualmente, con la solemnidad de costumbre, los oficios propios del día, durante los cuales tendrá lugar la *adoración de la Santa Cruz*.

d) Por último, el Domingo de Pascua de Resurrección, a las 9, asistirá *de Pontifical* a la Misa, predicará en ella y dará al final a los allí presentes, de conformidad con el can. 914, la **Bendición Papal** con indulgencia plenaria y total remisión de la pena debida por los pecados, aplicable a los fieles difuntos.

El Excmo. y Rvdmo. Prelado ha dispuesto que los divinos oficios de los días antes mencionados terminen en todas las Iglesias de esta Ciudad antes de la hora en que comiencen en la S. I. Catedral, y encarece vivamente a los Sres. Curas, especialmente a los de esta Ciudad, anuncien a sus feligreses estos solemnes cultos, exhortándolos a asistir a ellos con cristiano recogimiento, no sólo para conmemorar los altísimos misterios que la Iglesia celebra en esos días, sino también para aprovecharse de las gracias espirituales que puedan lucrar con las debidas disposiciones.

II.—*Sobre los Santos Óleos.*

De orden de Su Excia. Rvma. el Obispo, mi Señor, se recuerda a los Sres. Arciprestes que designen con la debida antelación el sacerdote que haga de ministro en el oficio que se le señale y recoja los Santos Óleos para cada Arciprestazgo, debiendo presentarse el miércoles santo en esta Secretaría de Cámara y Gobierno en donde presentarán la delegación escrita de su respecto Arcipreste; terminados los oficios del Jueves Santo, procurarán regresar a sus respectivas Parroquias cuanto antes les sea posible para distribuir allí los SS. Óleos entre los sacerdotes comisionados de las del Arciprestazgo.

COLECTAS DIOCESANAS

Para la abolición de la esclavitud.—Día de la Epifanía.

Suma anterior (rectificada) pág. 48, 249'05.—Busot, 4.—Villafranqueza, 4'65.—Total 257'70 ptas.

Para los niños desvalidos de la Europa central.

Suma anterior (pág. 48) 643'55.—Elche, Sta. María, 10.—Formentera, 4.—Busot, 2.—San Juan, 5.—Pinoso, 25'70—Salinas, 3—Villafranqueza, 10'50—Aspe, 11—Total 714'75 ptas.

Dr. José M.^a Alcaraz

Canc.-Srio.

Relación de los donativos en favor del clero alemán.

Excmo. Sr. Obispo 50 pesetas.— M. I. Sr. D. José M.^a Alcaraz, 5.—M. I. Sr. D. Enrique Teruel Avila, 5.—M. I. Sr. don Luis Almarcha, 5.—D. Vicente Perez Pujalte, 2.—D. José García Goldaraz, 3.— Don Juan Bta. Aznar Alfonso, 5.—D. Ramón Barber Hernández, 5.—D. Rafael Borrás, 5.—Don Ricardo Maestre, 5.—D. Ricardo Sacaluga, 2.—D. Francisco Amat Santos, 10.—D. Manuel Rastoll Gonzalez, 5.—D. Joaquín Gómez Maciá, 5.—D. Germán García Escobar, 5.—Don Francisco García Ortuño, 5.—D. Francisco J. Galiana, 5.—D. Luis Berenguer, 5.—D. Pedro Penalva Donate, 5.—Don Lorenzo Guardiola Yañez, 3.—D. Francisco Seva Gadea, 13.—D. Joaquín Baches Díaz, 1.—D. Francisco Ripoll Planelles, 1.—D. Antonio Soria, 5.—D. Juan García Collado, 5.—D. Mariano García García, 5.—D. Ricardo Sancho Deusa, 5.—Don Antonio Berná Navarro, 2.—D. José Almira Gil, 1.—D. Francisco Avila, 5.—D. Francisco Sala, 5.—D. Vicente Sevilla, 5.—D. Bartolomé Muñoz, 5.—Una devota, 5.—Parroquia de Santa María de Alicante, 30'60.—D. Vicente Navarro, 3.—D. Bernabé del Campo, 5.—Cura y Coadjutores de Pinoso, 5.—D. Vicente Candela Pujalte, 5.—Junta diocesana de la Liga Nacional de Defensa del Clero, 250.—*Total 501'60 ptas.*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

DON FEDERICO GARRIGA MERCADER, Abogado en ejercicio y Notario del Tribunal eclesiástico de esta diócesis de Orihuela.

Certifico: Que en los autos de divorcio promovidos en este Tribunal por D.^a Dolores Antón Canos contra su marido D. Emilio Alvarez Iborra, seguidos en rebeldía del demandado, se ha dictado sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

SENTENCIA:—In nomine Domini Amen.—En el Palacio Episcopal de Orihuela a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro. El M. I. Sr. D. Gaspar Archent Avellán, Presbítero, Doctor en Derecho Canónico, Licenciado en Sagrada Teología y Filosofía, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Capellán de Honor honorario y Predicador de S. M. el Rey (q. D. g.), Provisor de la Diócesis por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Francisco Javier Irastorza y Loinaz, Obispo de Orihuela, etc. etc.

Habiendo visto los presentes autos de divorcio promovidos en este Tribunal por D.^a Dolores Antón Canos, vecina de Alicante, representada por el procurador D. Francisco Martínez Arenas con la dirección del Letrado D. José Martínez Arenas, contra el marido de dicha demandante, D. Emilio Alvarez Iborra, de igual vecindad, sustanciados los autos en su rebeldía. *Christi nomine invocato*, Fallamos: Que en mérito de los autos no ha lugar al divorcio perpetuo entre los cónyuges D. Emilio Alvarez Iborra y D.^a Dolores Antón Canos, pero debemos declarar y declaramos el divorcio temporal, por causa de sevicia, a favor de la demandante por tiempo de cinco años, trascurridos los cuales, se reanudará la vida conyugal entre ambos como esposos legítimos, permaneciendo entre tanto los hijos de este matrimonio en poder de la esposa y condenando al reo al pago de las costas de este litigio.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de este Obispado,

definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: *Dr. Gaspar Archent Avellán*, Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica por medio del presente inserto despues de la publicación de la sentencia íntegra por el M. I. Sr. Provisor en el día de hoy, y su notificación al demandado en los estrados del Tribunal, por su rebeldía, con la misma fecha, según consta en los autos.

Orihuela 25 de Marzo de 1924.

El Notario del Tribunal,

Licdo. Federico Garriga

V.º B.º

Dr. Gaspar Archent

DELEGACIÓN GENERAL DE CAPELLANIAS EDICTO

NOS DON GASPAR ARCHENT AVELLAN, Doctor en Derecho Canónico y en Filosofía, Licenciado en Sagrada Teología, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Delegado General de Capellanías de la Diócesis.

Por el presente HACEMOS SABER: Que por defunción del Pbro. D. Manuel Navarro Román, su último poseedor, se halla vacante el cargo de Capellán de la fundación erigida en la parroquial de Novelda bajo la advocación de Nuestra Señora del Remedio por D.^{ra} Elfa Rocamora y Maza, con carga de Organista. En su virtud citamos, llamamos y emplazamos a todos los que tengan o pretendan tener derecho a levantar por sí las cargas de dicha fundación para que, dentro del término de veinte días a contar desde la fecha de la publicación de este Boletín Oficial de la Diócesis, comparezcan en esta Delegación General de Capellanías de nuestro cargo en forma legal a deducirlo y alegarlo, que le oiremos y se le administrará justicia.

Dado en el Palacio Episcopal de Orihuela a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Dr. Gaspar Archent

(Rubricado)

Por mandado de Su Señoría

Dr. José M.^a Alcaraz.-Canc-Srio.

Secretariado Diocesano de Acción Católica

CIRCULAR

Por encargo y como donativo del Rdmo. Prelado remitimos a cada uno de los Sres. Párrocos de esta Diócesis con el número de este Boletín, un ejemplar de la obra **El Párroco en la escuela**, del Sr. D. Isidro Almazán, el cual sellado con el de la Parroquia, se conservará en el Archivo Parroquial.

En este libro encontrarán los Sres. Párrocos las disposiciones vigentes relacionadas con la Iglesia y la Escuela, cuyo exacto conocimiento es de tanta importancia para el recto ejercicio de sus deberes y derechos en orden a la enseñanza pública, que con el mayor interés encarece Su Excia. Rdma. a todo su amado Clero diocesano.

Dr. Luis Armarcha

Chantre de la S. I. Catedral

Sección doctrinal y jurídica

Sacra Rituum Congregatio

BERGOMEN.—Ordinarius Bergomensis Sacrae Rituum Congregationi sequentia dubia exposuit:

«I. An liceat vel expediat in solemnioribus processionibus, quibus defertur Ssmum. Eucharistiae Sacramentum, praecipue cum finis imponitur Eucharisticis conventibus, deferre Ssmum. Sacramentum super currum triumphalem, baldachino coopertum, magnificeque exornatum, equis tractum, super quem ascendit etiam sacerdos qui processioni praest, quique Ostensorium regit genuflexus?

«II. An usus currus et equorum, ut supra, liceat vel expediat cum, loco Ssmi. Sacramenti, deferuntur vel statuae Beatae Virginis Mariae, vel Sanctorum exuviae?

«III. An usus currus et equorum, ut supra, liceat vel

expediat non solum ratione extraordinariae solemnitatis, sed etiam cum processio iter nimis longum percurrere debeat?

«IV. An currui equis tracto possit substitui vehiculum quod vulgo *automobile* audit?»

Et Sacra Rituum Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio praepositis questionibus respondendum censuit: *negative in omnibus, et ad mentem*. Atque ita rescripsit et declaravit die 28 octobris 1922.

† A. Card. Vico, Ep. Portuen. et S. Rufinae, S. R. C. Praefect.—Alexander Verde, Secretarius.

Mens est: Quoad primam quaestionem praeclarum exstat exemplum Congressus Eucharistici Internationalis Romae habiti anno 1922, in quo nullus currus adhibitus fuit pro deferendo Ssmo. Eucharistiae Sacramento in solenni processione; idque omnino factum est iuxta dispositiones *Coeremonialis Episcoporum, lib. II., cap. 33, de processione Ssmi. Sacramenti in Festo Corporis Christi.* et Decretorum.

Ex Secretaria S. R. C., die 22 februarii 1924.

ALEXANDER VERDE, *Secretarius*

S. Congregatio de Religiosis

Sanatio defectuum in erectionibus Congregationum Tertii Ordinis S. Francisci et in admissione ad habitum et professionem.

Beatissime Pater,

Procurator Generalis Ordinis Fratrum Minorum, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter implorat, ob bonum animarum, gratiam ut Sanctitas Vestra benigne sanare dignetur quascumque erectiones Congregationum Soladium Tertiariorum Saecularium, necnon admisiones ad Tertium Ordinem et Professiones, quae, ob aliquem defectum, bona fide a quovis admissum, hucusque irritae sunt. Et Deus etc.

Ex Audientia SS. Dni. diei 8 januarii 1924.—SS. mus D. N. Pius PP. XI, referente Rvmo. Patre Ab. Secretario S. Con-

gregationis Negotiis Religiosorum Sodalium praepositae, benigne annuit pro gratia, ac propterea committi mandavit Rev.mo Patri Ministro Generali, ut, pro suo arbitrio et conscientia, petitam sanationis gratiam juxta preces concedat, pro defectibus usque ad hanc diem occursis, servatis ceteris de jure servandis. Contrariis quibuscumque non obstantibus.
 =Datum Romae, die, mense et anno ut supra.=C. Card. Laurenti, *Praef.*=Vinc. La Puma, *Subsecr.*

Vi facultatis per praesens Rescriptum a Sede Apostolica Nobis commissae, concedimus petitam sanationis gratiam juxta preces pro defectibus usque ad diem 8 januarii 1924 occursis, servatis ceteris de jure servandis.

Romae, die 19 januarii 1924.

Fr. BERNARDINUS KLUMPER, O. F. M.

Min. Generalis

Como es condición necesaria para conseguir las gracias espirituales concedidas a los terciarios la validez de su agregación a la Tercera Orden, publicamos este Rescripto tomándolo del Acta Ordinis Minorum, Núm. de febrero de 1924, página 47, con el fin de que los Párrocos y Rectores de Iglesias en que estuviese establecida la V. O. T. de San Francisco declaren, para tranquilidad de los terciarios, que quedan subsanados todos los defectos de erección de la V. O. T. y admisión de terciarios al santo hábito y a la profesión, ocurridos hasta el 8 de enero del corriente año.

Disposiciones del poder civil

Junta delegada del Real Patronato eclesiástico

La «Gaceta» del 14 de los corrientes publica el siguiente real decreto:

EXPOSICION

«Señor: Desea continuar el Directorio su labor de ir marcando reglas y normas para la provisión de destinos y la concesión de ascensos, dejando el menor margen a la reco-

mendación y a la influencia, que tanto estrago han hecho en la fe profesional y en la confianza pública.

En este sentido y con matices varios, según el carácter de cada profesión, se encaminan las disposiciones por vuestra majestad ya sancionadas, de aplicación a la Magistratura, al Ejército y a los Ingenieros civiles, y la que hoy sometemos a la aprobación de vuestra majestad, con el fin de que potestad tan elevada como la Iglesia, sin sustraerse al alto Patronato del Rey, intervenga y vigile por si misma las cualidades del personal que ha de servirla, ya que por la elevada y ejemplar misión que ejerce, el prestigio colectivo es para ella más necesario y más sensible ante la pública opinión.

Con estos fundamentos el presidente del Directorio militar, de acuerdo con éste, somete a vuestra majestad el presente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Marzo de 1924.—Señor: A los reales pies de vuestra majestad, **Miguel Primo de Rivera y Orbaneja**.

PARTE DISPOSITIVA

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta eclesiástica, delegada de su majestad el Rey, para proponerle, como Patrono de las iglesias de España, las personas que deban ocupar las Prebendas y Beneficios vacantes, cuya provisión corresponde a la Corona en virtud del Concordato vigente y disposiciones legales posteriores.

Quedan exceptuadas aquellas vacantes cuya propuesta para la provisión esté conferida actualmente por disposiciones especiales a cualquiera autoridad, entidad o Corporación, así como las que hoy se proveen por oposición.

Art. 2.º Esta Junta, que se denominará Junta Delegada del Real Patronato eclesiástico, estará compuesta por el Arzobispo de Toledo, que será su presidente nato, y de un Arzobispo y dos Obispos titulares de iglesias de España; de

un Prebendado Dignidad, de un Canónigo y de un Beneficiario, pertenecientes al Cabildo de cualquier iglesia Catedral o Colegiata del Reino.

Ejercerá funciones de secretario de la Junta el vocal que la misma designe.

En el caso de quedar vacante la Presidencia, la desempeñará provisionalmente el Arzobispo más antiguo de los que no pertenezcan a la Junta.

Art. 3.º El Episcopado español elegirá los Prelados que hayan de ser vocales de la Junta, en la forma que tengan por conveniente; pero la elección de los demás vocales se hará por voto corporativo de cada Catedral o Colegiata, computándose en cada una de ellas un voto por clase de aquellas a que hayan de pertenecer los elegidos, remitiéndose en pliego cerrado las actas de elección al excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, quien procederá al escrutinio, asociado de un capitular y de un beneficiado de la Santa Iglesia Primada, designados como escrutadores por las respectivas entidades. A la vez, y en idéntica forma que cada vocal, será elegido un sustituto de igual clase para el mismo.

El resultado de las elecciones se comunicará al ministerio de Gracia y Justicia, para que se proceda al nombramiento de todos los que han de componer la Junta.

Art. 4.º La Junta, excepto el presidente, se renovará cada dos años, y su constitución se participará al ministerio de Gracia y Justicia. La primera elegida cesará en 31 de diciembre de 1925.

En su primera reunión procederá la Junta a dictar el reglamento por el que haya de regirse.

Art. 5.º Para la elevación de presbíteros al Episcopado, los Prelados que pertenezcan a la Junta harán en el mes de enero de cada año clasificación de un número aproximado al de posibles vacantes, que, con señalamiento de sus méritos y condiciones y carácter reservado, entregarán al ministerio de Gracia y Justicia, que ha de tener muy en cuenta este antecedente para las propuestas a su majestad.

La promoción a los Arzobispados, así como los destinos

de todos los Prelados, será a propuesta del Gobierno de su majestad.

Art. 6.º Al declarar el ministerio vacante uno de los cargos comprendidos en el artículo primero de este decreto, se dará traslado de la declaración al presidente de la Junta, para que se anuncie la vacante en los «Boletines Oficiales» de todas las diócesis, y puedan los aspirantes acudir ante la mencionada Junta.

Los que residan en Canarias y Baleares podrán solicitar las vacantes por telégrafo, a reserva de presentar, en el término que la Junta les fije, la documentación necesaria.

Art. 7.º La Junta elevará a su majestad, por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, que la acompañará a la propuesta, relación nominal, conceptuada por merecimientos, de los aspirantes a quienes considere con la virtud y capacidad necesarias para ocupar cada vacante que se trate de proveer y que además reúna las condiciones exigidas por el real decreto de 20 de abril de 1903 y demás disposiciones vigentes. En dicha relación podrán figurar también los que no hayan solicitado la vacante, si constasen a la Junta sus merecimientos.

A las propuestas se acompañarán las testimoniales de los incluidos en ellas.

Cuando la elección constituya simples traslados, la relación de aspirantes se formará por orden de mayor edad.

Art. 8.º La Junta, al elevar la propuesta participará al ministerio las exclusiones acordadas, y sólo en el caso de que éstas se funden en la falta de aptitud que exige el real decreto de 20 de abril de 1903, podrá recurrir el interesado al ministerio dentro de los quince días siguientes al de la notificación que la Junta habrá de hacerle el día de la remisión de las propuestas.

Art. 9.º La Junta, en cada caso, se proporcionará los datos y antecedentes que crea oportunos, no prescindiendo en ninguno de ellos del informe de los ordinarios interesados en la provisión de la vacante.

Disposiciones adicionales

La Junta fijará en el reglamento el lugar donde ha de funcionar, y recabará las facilidades necesarias para los vocales que no tengan en él su residencia.

Los trabajos auxiliares de la Junta serán desempeñados por eclesiásticos que la misma designará libremente, los cuales se considerarán asimilados a secretarios de cámara, para los efectos de las categorías establecidas en el real decreto de 20 de abril de 1903.

Interin se provee a los gastos de la Junta, cada diócesis satisfará en la misma los derechos devengados por las testimoniales que se expidan a favor de los aspirantes a prebendas.

Dado en Palacio a 10 de marzo de 1924.—ALFONSO.

Crónica Nacional

Su Santidad el Papa, Pío XI, encarga al Eminentísimo Cardenal Primado la dirección de la Acción Social Católica en España.

Carta del Emmo. Sr. Card. Secretario de Estado de S. S. a S. E. R. el Sr. Cardenal Enrique Reig y Casanova, Primado de las Españas, Arzobispo de Toledo.

«Secretaría de Estado de Su Santidad.—Del Vaticano, 19 de Julio 1923.—Eminentísimo y Reverendísimo Señor, de mi consideración más distinguida:

Singular placer es el que experimento al comunicar a V. E. Rvdma. que el Augusto Pontífice, a quien son bien notorios los méritos y el celo apostólico de vuestra eminencia, se ha dignado benignamente confiarle el encargo, que diera ya a su predecesor, el Cardenal Almaraz y Santos de v. m., acerca de la Dirección General de toda la Acción social católica en esos Reinos de España, y conferirle las mismas facultades y amplias atribuciones de que aquél había sido investido.

Su Santidad, por lo demás, al confiar a V. E. encargo tan importante y delicado, ha querido darle nueva prueba de la soberana consideración y benevolencia, del todo paternal, que siente hacia su persona. Manifiesta al propio tiempo el deseo de que, sobre todo, llame la atención de V. E. sobre cuánto ansía el Santo Padre, que, para el beneficioso desenvolvimiento de la acción social en esa nobilísima nación, no solamente reine una unión perfecta de pensamientos, de sentimientos y de obras en cuantos en ella trabajan, sino que se inspire asimismo dicha acción constante y fielmente en las normas, que repetidas veces emanaron de la Santa Sede, sobre este importante asunto.

Y, para que mejor pueda V. E. desarrollar su actividad y vigilancia, sobre manera valiosa y próspera para la vida de la máxima organización social católica en esa ilustre nación, Su Santidad se ha complacido en concederle, con benevolencia y afecto del todo singular, una especial Bendición Apostólica, augurio de las gracias y favores celestiales que le han de sostener y confortar en el desempeño de su alta misión.

Aprovecho a la vez, esta ocasión, para reiterar a V. E. los sentimientos de mi consideración más profunda, con la que le beso humildemente las manos y me complazco en repetir-me de vuestra Eminencia Reverendísima, humilísimo y devotísimo servidor, *P. Cardenal Gasparri.*»

Con motivo de la precedente, el Emmo. Sr. Cardenal Primado ha publicado una hermosísima Carta Pastoral, en la que, después de «aceptar con sumisión agradecida la soberana voluntad del Papa sin renunciar al criterio de su propia insuficiencia» y de expresar que «todo lo espera de Dios para el desempeño del espinoso cargo que se le confía», expone la razón de haber diferido la publicación «del honroso y estimadísimo documento».

Pasa luego a declarar «qué sea y cuánto interese la acción católica» y dice de ella que es «una participación de los laicos en la misión propia de la Iglesia y una acción sub-

«sidiaria del Apostolado sacerdotal» razón por la cual el Santo Padre tiene por ella «una predilección especial y le produce gran complacencia su desarrollo tan consolador y lleno de esperanzas.»

Defiende la confesionalidad de las obras sociales e insiste en la necesidad de reducir a los laicizantes contra los que, dice, se verá precisado «a tomar medidas severas y dar los nombres de los recalcitrantes, en el caso de que sigan en su obstinación».

A la confesionalidad de las obras ha de unirse la abnegación, fundamento de todo apostolado, procurando cuantos al mismo se hayan consagrado «no buscar satisfacciones del amor propio sino el reino de Dios», siendo preciso que «las diversas formas de toda actividad encuentren en la jerarquía eclesiástica su centro de disciplina».

Señala luego las «actuaciones defectuosas», propone los remedios para atajarlas, propugna la necesidad *de la preparación*, mediante las prácticas sinceras de piedad y *de la competencia especial* para la actuación social por el estudio, y sostiene la urgente necesidad de la «organización y coordinación de las obras» si no se las quiere exponer al peligro de que resulten estériles o quizá perturbadoras y dañosas.

Termina invitando «¡a la oración y a la acción, unidos y disciplinados! para ser de este modo colaboradores de la magna obra del restablecimiento de *la paz de Cristo en el reino de Cristo* tan inculcada por el Pontífice reinante», por cuanto la oración perseverante y el trabajo de todos, «cada cual en el puesto que se le designe, y respetando toda clase de jerarquías, la Acción Católica obtendrá toda su eficacia y logrará realizar su finalidad, que no es otra, sino la gloria de Dios, la salvación de las almas y el bienestar y la paz posibles entre los hombres».

Nada hemos de añadir por nuestra parte sobre esta Pastoral del Emmo. Primado, del cual se ha dicho «que siente la acción social como un apóstol». Seguir sus luminosas enseñanzas es deber de todo buen católico en las actuales circunstancias. No es ya el Excmo. Sr. Nuncio de S. S. el que nos

dice en la Asamblea sacerdotal de Valencia «Escuchad al Primado» es el mismo Sumo Pontífice el que lo constituye nuestro maestro y guía en la Acción Social.

NOTA.—La «Revista Social y Agraria» ha hecho una edición de propaganda de esta Pastoral, cuya difusión se recomienda, y puede adquirirse en las oficinas de la «Confederación Nacional Católico-Agraria»,—Amor de Dios, 4-2.º, Madrid, al precio de 6 pesetas los cien ejemplares.

Vida Diocesana

NOTAS RELIGIOSAS

ORIHUELA

Fiesta de Sto. Tomás de Aquino.—VI Centenario de su canonización.

Las iniciativas del Rvdmo. Prelado para solemnizar este memorable fecha, se vieron cumplidamente realizadas en los diversos actos de tan lucida fiesta.

En la mañana del día 7 se celebró Misa de comunión en las Iglesias del Seminario y de los PP. Jesuitas, recibiendo el Pan eucarístico la juventud escolar para conseguir la pureza de su Angélico Patrono.

A las 10 y en la Iglesia del Colegio de Sto. Domingo, antigua Universidad literaria de esta ciudad, se reunieron los alumnos del Seminario, del Colegio de San José, de Sto. Domingo y de los demás centros docentes oriolanos para asistir a la solemnísimas Misa que celebró el P. Rector de los Jesuitas, asistiendo de Pontifical S. Excia. Rdma. y panegirizando los glorias del Angel de las escuelas D. Isidro Albert, Profesor del Seminario. La Iglesia ofrecía hermosísimo e imponente aspecto por la severidad de la ornamentación y la numerosísima concurrencia. La parte musical estuvo a cargo de los seminaristas, josefinos y de la Schola de Sto. Domingo.

Por la tarde fué el Seminario el que ofrendó al Doctor Angélico un acto literario musical que fué presidido por el excelentísimo Sr. Obispo a quien acompañaban las autoridades militares, civiles y judiciales. Numerosas comisiones del Ilmo. Cabildo, Clero de la ciudad, Comunidades religiosas, Colegios y otras entidades y escogido público ocupaba el magnífico salón de actos en cuyo estrado, espléndidamente iluminado, se destacaba un hermoso cuadro del Sol de Aquino.

Profesores y alumnos rivalizaron entre sí para enaltecer la memoria de este gran santo entre los sabios y docto entre los santos, dándole a conocer como filósofo eminente, sociólogo insigne,

modelo de pureza y santidad. Los aplausos, que coronaron cada uno de los números del programa, fueron la demostración del agrado y complacencia con que fueron escuchados, siendo muy felicitados el Sr. Rector, Profesores y alumnos.

Novenario a Nuestro Padre Jesús.

Con la concurrencia y devoción acostumbradas se han celebrado estos solemnes cultos en honor del Patrón de esta ciudad. Los sermones estuvieron a cargo del R. P. Franciscano, Fr. Juan José Gómez.

La Comunión del día 16, último del novenario, que dió el Excelentísimo Prelado, fué de larga duración y en ella recibieron el Pan eucarístico cerca de 1400 fieles.

A la procesión de la tarde del domingo 23, que fué verdaderamente grandiosa llegando a cubrir todo el trayecto, asistieron, además de las Comunidades de Franciscanos y Capuchinos, y a invitación del Sr. Obispo, que presidió esta magnífica manifestación de fé y de piedad, el clero parroquial, los Seminaristas, los Colegiales de San José y nutridas comisiones de mayordomos y otras asociaciones. La presidencia de Autoridades la formaron el Sr. Delegado Gubernativo, el Sr. Alcalde y el Teniente señor Penalva.

Ejercicios de las Sras. y Srtas. Camareras del Santísimo en el Colegio de Jesús-María.

Bajo la dirección del Reverendo Rector del Colegio de PP. Jesuitas de esta ciudad, se practicó esta tanda de ejercicios los que, a pesar del mal tiempo, se vieron asiduamente concurridos. Terminaron el sábado, 29, con Misa de Comunión que celebró S. Excia. Rma. dirigiendo al final una muy sentida plática exhortando a la perseverancia en los propósitos hechos en aquellos días de recogimiento y de fervor.

Ejercicios para hombres en la Iglesia de Santo Domingo, S. J.

El P. Uriarte de la C. de J. ha sido el encargado de la predicación de esa semana de verdadera Misión a la que como de costumbre asiste multitud de fieles deseosos de su aprovechamiento espiritual, especialmente en el santo tiempo de Cuaresma.

La Comunión general del último día, domingo 30, fué el digno remate de los santos ejercicios, recibiendo el *Pan de los fuertes* de manos del Excelentísimo Prelado una imponente multitud de ejercitantes.

¡El Señor bendiga y haga fructificar la buena semilla depositada en los corazones de los que han asistido a estos santos ejercicios!

NOTAS SOCIALES

RIEGOS DE LEVANTE.—*Asamblea de fuerzas vivas, presidida por el Prelado de la Diócesis.*—El pasado viernes se congregaron en el Ayuntamiento de Orihuela representaciones de La Murada, La Matanza, Benferri y Crevillente, el ingeniero señor Serra, el Sr. Dreyfus, el consejero de la Compañía Sr. Bas, la Junta de

la Sexta elevación de Riegos de Levante, con su Presidente Honorario, el Sr. Obispo de la Diócesis, que presidió el acto.

Habló primero, elocuente y persuasivamente, el Prelado, exhortando a buscar una solución para empresa de tanta trascendencia para los campos oriolanos y esbozó en sus líneas generales una fórmula.

Se aceptó por unanimidad el que la sección de riegos se crease en el Sindicato Agrícola Católico de Orihuela, entidad ya existente, que goza de todas las exenciones que concede la Ley de Sindicatos Agrícolas.

También se acordó que los diversos Sindicatos y secciones de regantes en vez de crear otra Federación nueva se adhieran, al menos para los efectos de los riegos, a la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Orihuela.

Al día siguiente sábado se celebró una Junta en el Sindicato de Regantes de la Huerta de Alicante, en la que se llegó también a un acuerdo con Riegos de Levante y con la Federación de S. A. C. de Orihuela, siendo esta aclamada por unanimidad única sociedad intermediaria para los efectos del regadío.

El paso dado en estas reuniones tiene enorme importancia, pues está ya en vías de hecho la conversión en tierras de regadío de más de cien mil tahullas, y merecen el agradecimiento de todos la Compañía de Riegos de Levante y el Prelado de la Diócesis a cuyas gestiones cerca de la Compañía, de la Banca y de los diversos sectores de regantes se deberá en gran parte el éxito.

(De «El Pueblo» de Orihuela 17-3-24)

Toma del Santo Hábito

Elche.—El día 14 de Febrero del corriente año, tomó el Santo Hábito en el Monasterio de Religiosas Clarisas la Religiosa Sor Manuela Jerez Trives.

Orihuela.—El día 2 de los corrientes tomaron el Santo Hábito en la Casa Noviciado de Religiosas Carmelitas de Orihuela, las Religiosas siguientes: Sor Carmen Fabregat Belles, Sor María de las Mercedes Fabregat Andrés, Sor Josefa Pérez Pastor, Sor Josefina Palacio Seser, Sor María Rosario Herrero Belmonte.

Profesión de Votos

Monóvar.—El día 19 de Febrero del corriente año, hizo la profesión de votos simples perpétuos en el Colegio de Religiosas de la Divina Pastora, Sor Emilia Jesús Daza y Casaus.

Caudete.—El día 6 de los corrientes hizo la profesión de votos solemnes en el Convento de Carmelitas del Sagrado Corazón, la Religiosa Sor María de Jesús Fernández-Campa y Ochoa.

NECROLOGÍA

Orihuela.—El día 10 de los corrientes falleció en el Convento de Religiosas Dominicas, a los 58 años de edad y 40 de Religiosa, Sor María de la Purificación Mirambell Cantó, y el 19, Sor Nieves Nicolao, a los 49 de Religión, en el Convento de RR. Agustinas.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.

BIBLIOGRAFÍA

R. P. JULIAN EYMARD.—La Sagrada Comunión.

En 30 de Septiembre próximo pasado tuvimos el gusto de indicar que el editor madrileño D. Bruno del Amo había dado principio a la publicación de las «Obras Eucarísticas del R. P. Fundador de la Congregación del Santísimo Sacramento», conforme a las versiones castellanas preparadas por los Padres de la Casa guipuzcoana de Tolosa. Al volumen «La Presencia Real», recomendado entonces, ha seguido ahora este que consta de XVI-348 páginas en 8.º menor. Adornado de las mismas valiosas cualidades que el primero, merece iguales elogios e idéntica favorable acogida.

B. GENTILINI—El Cine ante la Pedagogía y la Medicina, ante la Moral y la Religión.

Al mismo diligente editor debemos esta obra en la que el docto sacerdote chileno habla «del cine malsano y corruptor», y prueba que es perturbador de las facultades humanas, ejerce acción morbosa en los niños y trastornos nerviosos en la mujer, provoca excitaciones inmorales y es elemento dañosamente sugestivo, y constituye continuo atentado contra las buenas costumbres y las sanas creencias y prácticas religiosas, abogando después por su bien entendida reglamentación y aduciendo reclamaciones del Episcopado y medidas restrictivas de diversas Autoridades. Es libro que debe ser leído y ampliamente divulgado. Consta de 144 páginas en 8.º mayor, y se vende a tres pesetas cada ejemplar en rústica.

Imprenta de Viuda de Cornelio Payá.—ORIHUELA